

BASES AYUDAS ESCOLARES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LOECHES 2026/2027

1ª. – Objeto y régimen jurídico de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular las ayudas públicas para la adquisición de los libros de texto y material escolar para el curso 2026/ 2027, destinadas al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o Formación Profesional Básica, empadronado en el municipio de Loeches, con el objeto de garantizar la igualdad en el acceso y ejercicio del derecho a la educación.

Las ayudas públicas que se concedan se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches (BOCM nº238, de 1 de octubre de 2020) y por las presentes Bases Reguladoras.

Las presentes bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Loeches.

2ª. – Aplicación presupuestaria y otorgamiento de las subvenciones.

El importe destinado a la financiación de estas ayudas públicas se realizará en proporción a las solicitudes aceptadas, con cargo a la partida presupuestaria 104 2311 48000, del Presupuesto del Ayuntamiento de Loeches para el año 2026. La ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

El otorgamiento de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3ª. – Personas/unidades familiares beneficiarias y requisitos para obtener las ayudas.

Será destinatario de estas ayudas públicas el alumnado empadronado en Loeches que, en el curso 2026 – 2027, curse 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o Formación Profesional Básica. Podrán beneficiarse de las ayudas públicas las personas solicitantes que cumplan los requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Loeches, a la fecha de la presentación de la solicitud. Se comprobará de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Loeches.
- Que los alumnos se encuentren matriculados durante el curso escolar 2026/2027 en algún curso de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o Formación Profesional Básica.
- Presentar la solicitud en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal.
- Tener como máximo 18 años en el día 31 de diciembre de 2026.
- Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches.

4ª. – Cuantía de la ayuda y pagos.

El importe de la ayuda destinada a la compra de libros y material escolar que recibirán las personas solicitantes vendrá determinado por el resultado obtenido al dividir el importe destinado a la financiación de las ayudas entre el número de personas solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el punto 3ª de la presente convocatoria.

El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en la cuenta consignada en la solicitud.

5ª. – Solicitud y documentación a presentar.

Participar en la presente convocatoria implicará, por parte de la persona solicitante, la aceptación y conocimiento de las bases y condiciones de la misma.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre o la madre o el tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno o alumna.

En el caso de varios hermanos solicitantes de la beca en la familia, podrá solicitarse en el mismo impreso, siempre que coincidan ambos progenitores.

Documentación a presentar con la solicitud:

Fotocopia del DNI o, en el caso de solicitantes no nacionales, NIE más Pasaporte o DNI del país de origen.

Para los alumnos que en el año 2026 **cumplan 16 años** o más y sigan cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria será necesario presentar, junto con la solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el curso escolar 2026/2027.

El Ayuntamiento de Loeches comprobará de oficio la acreditación del cumplimiento por el solicitante de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, cuando haya sido expresamente autorizada por el solicitante en el impreso de solicitud.

El Ayuntamiento de Loeches podrá comprobar de oficio que el solicitante está al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

6ª. – Fechas, plazos y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así mismo se publicará en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Loeches <https://www.ayto-loeches.es/> y se podrá dar difusión por cuantos medios se estime oportuno.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado, que podrá cumplimentarse para su presentación:

- Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Loeches (<https://loeches.sedelectronica.es>), adjuntando los documentos requeridos en formato pdf, nombrando el archivo según el documento que contenga.
- Presencialmente, en registro.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y,



deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

7ª. – Procedimiento de concesión. Tratamiento de las solicitudes.

La subvención se otorgará a los alumnos que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido, cumplan los requisitos expuestos en la presente convocatoria.

El único criterio a tener en cuenta para la concesión de la subvención será cumplir la condición de estar matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o Formación Profesional Básica.

Para los alumnos matriculados en algún curso de Educación Primaria o Secundaria Obligatoria en centros financiados íntegramente con fondos públicos y que en el año 2026 cumplan 15 años o menos, al ser obligatoria la escolarización, la comprobación del cumplimiento del criterio único se entenderá cumplida.

8ª. – Instrucción y resolución del procedimiento. Listados provisionales de admitidos y excluidos.

El órgano instructor será la Concejalía de Educación. La Comisión de Valoración, formada por empleados municipales, emitirá un informe de propuesta de las cantidades destinadas a cada Entidad.

El Órgano Instructor examinará la documentación sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, así como el informe de la Comisión de Valoración dando traslado de ello al Órgano de Adjudicación.

Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas listas servirán de requerimiento a las solicitudes excluidas para que puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, que harán llegar al Ayuntamiento a través de Sede Electrónica: <https://loeches.sedelectronica.es/info.0> y de forma presencial, mediante cita previa.

En el supuesto de que la persona solicitante no entregue en el plazo establecido la documentación requerida o, en su caso, cualquier tipo de incidencia que observe relacionadas con su solicitud, se dará por desistida la misma.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de beneficiarias de las ayudas y su cuantía, y se elevará al órgano de adjudicación para que resuelva.

En base a la información facilitada por la Comisión de Valoración sobre el cumplimiento de los requisitos y situaciones alegadas por las personas solicitantes de las ayudas, el Instructor elevará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas.

La resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de esta. Se hará pública en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento y de la concejalía de Educación.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Alcalde-Presidente, resolverá las alegaciones presentadas y acordará la resolución de concesión o denegación de las subvenciones. La



resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://loeches.sedelectronica.es>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

9ª. – Causas de denegación

Serán motivos de denegación de la subvención solicitada los siguientes:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.

La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, a las demás personas de la unidad de convivencia recogidas en los artículos de la presente convocatoria.

10ª. – Abono de las ayudas.

El Ayuntamiento de Loeches procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por las personas solicitantes, una vez finalice la instrucción del procedimiento.

11ª. – Protección de datos de carácter personal.

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero de propiedad del Ayuntamiento de Loeches con la finalidad de tramitación y gestión de la solicitud de ayudas y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de las presentes Bases reguladoras.

DILIGENCIA: Las presente bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2026.

(firmado electrónicamente por la Secretaria D^a M^a Luisa Ruano Berzal en la fecha indicada al margen)

